

11. LA APLICACION DE LA POLITICA AGRARIA COMUN EN EL VIÑEDO DE EXTREMADURA. PERSPECTIVAS DE FUTURO Y REFORMA DE LA O.C.M.

Antonio Ruiz San Miguel

El sector de la vitivinicultura está siendo uno de los más sensibles y afectados dentro de la aplicación de la Política Agraria Común.

La Organización Común de Mercado (O.C.M.) en el sector vitivinícola, establece normas para el control del desarrollo de la producción vitícola, y para la ordenación de la tecnología enológica, adoptándose un sistema de precios e intervenciones en los productos vinícolas, un régimen de intercambios con terceros países, así como directrices sobre la comercialización y oferta al consumo.

La codificación de todas estas normas y medidas se recogió en el Reglamento (CEE) nº 337/79, del Consejo, que, con posterioridad, sufrió numerosas modificaciones que obligaron a su sustitución por el Reglamento (CEE) nº 822/87, del Consejo.

Sin embargo, la evolución de la Política Agraria Común hace continuamente necesarios nuevos cambios, como los que se estudian al redactarse estas líneas, y que darán lugar a una nueva ordenación legal comunitaria.

Por ello es fácil comprender que nuestra incorporación a la entonces CEE, ha originado para el sector vitivinícola español una serie de ajustes en su propia estructura, tanto en el marco de los objetivos prioritarios, como en los sistemas de ayudas, tratamiento de excedentes, controles, etc.

En las líneas que siguen tratamos de recoger algunas de las actuaciones en 1993 dentro del campo de la viticultura extremeña inserta en el marco comunitario en el que se desenvuelve, y se apuntan algunos comentarios sobre el futuro del sector ante las reformas que se avecinan.

1. SUPERFICIE DE VIÑEDO EN EXTREMADURA

En 1993 se ha podido contar con los nuevos datos incluidos en el Registro Vitícola elaborado por el INDO conforme a la normativa comunitaria.

Conforme a estos datos, y a las modificaciones posteriores oportunas, estimadas por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio, resulta la superficie de viñedo en Extremadura que figura en el cuadro 1.

CUADRO 1. Superficie de Viñedo (*)

Viñedo	Superficie (ha.)		
	Badajoz	Cáceres	Extremadura
Vinificación	69.545	4.430	73.975
Meso	10.391	470	10.861
Total	79.936	4.900	84.836

Fuente: Registro Vitícola (Datos provisionales)

2. AYUDAS Y PRIMAS AL VIÑEDO EN LA P.A.C.

Tienen por objeto por un lado, mejorar las condiciones culturales del viñedo para racionalizar su producción y, consecuentemente, facilitar la obtención de vinos cada vez más cualificados. (Reestructuración del viñedo). Por otro, promover la disminución de la superficie de viñedo en línea con la necesaria reducción de los excedentes de vino existentes en la Unión Europea. (Abandono o reconversión del viñedo).

En la Próxima reforma de la O.C.M. del vino está previsto que se modifiquen sustancialmente algunas de estas primas y ayudas.

Las que se han concedido en Extremadura en 1993, como continuación de programas ya desarrollados en años anteriores, pertenecen a los dos tipos citados: reestructuración y reconversión del viñedo, correspondientes respectivamente a los dos grandes programas de ámbito comunitario.

2.1. Reestructuración del viñedo

2.1.1. Este programa está concebido dentro del marco de operaciones colectivas, a realizar por agrupaciones de viticultores.

(*) Puede observarse la importante diferencia con los datos estadísticos oficiales, que daban en 1992 una superficie de más de 92.000 Ha. de viñedo en Extremadura.

El documento básico de la acción lo constituye el Reglamento (CEE) nº 458/80, del Consejo, en el que se determinan las líneas de actuación para mejorar las estructuras productivas de los viñedos, racionalizando el trabajo de las explotaciones vitícolas y creando, tanto las condiciones necesarias para una mejora de la calidad de los vinos obtenidos, como garantizando suficientemente la eficacia económica de la producción.

El citado Reglamento se completa con otras disposiciones como los Reglamentos (CEE) nº 2991/81, 3827/85, 388/88, 1679/81 y 3397/82, las Decisiones nº 81/525/CEE y 86/271/CEE y las Ordenes Ministeriales del MAPA de 27-6-86 y 26-3-88, donde se desarrollan las condiciones generales de aplicación del programa y las particulares para España. Dada la fecha de adhesión de nuestro país a la entonces CEE, las actuaciones se iniciaron en 1987, estando prevista su finalización en 1997.

La ayuda consiste en una prima por hectárea reestructurada que, en la mayoría de los proyectos de Extremadura es de 2.500 Ecus.

Los proyectos aprobados para Extremadura, superficie, valor en pesetas de las subvenciones y las correspondientes relaciones con el conjunto nacional se presentan en el cuadro 2.

CUADRO 2. Proyectos aprobados de Reestructuración Colectiva de viñedo

	Extremadura (Badajoz)	España	% Extremad./España
Nº de proyectos	15	131	11,45
Superficie (Has.)	2.567	32.655	7,86
Subvención Total (mill. pts.)	950,6	12.322,0	7,71

Fuente: Elaboración propia sobre datos del MAPA.

Todos los proyectos presentados y aprobados en Extremadura pertenecen a la provincia de Badajoz.

En el cuadro 3 se exponen las subvenciones certificadas anualmente correspondientes a los mencionados proyectos de reestructuración de Extremadura.

CUADRO 3. Subvención certificada en proyectos de Reestructuración Colectiva de Viñedo

	Certificación Anual (miles de pts.)	Certificación Acumulada (miles de pts.)	% Acumulado s/subvención total
1988	8.281	8.281	0,87
1989	21.954	30.235	3,18
1990	64.545	94.780	9,97
1991	70.414	165.194	17,38
1992	63.227	228.421	24,03
1993	96.697	325.118	34,20

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Dichas subvenciones se van certificando una vez comprobada la ejecución de las distintas labores de arranque y replantación. Por tanto, no hay una proporcionalidad entre cantidad certificada y superficie totalmente reestructurada.

Al finalizar el año 1993 el número de hectáreas con los trabajos concluidos ascendía a 427, cifra baja en relación con la superficie total prevista. Ello se debe, fundamentalmente, a la libertad de los viticultores para llevar a cabo la reestructuración dentro del plazo de diez años previsto, lo que provoca, en no pocos casos, el aplazamiento de los trabajos con objeto de prolongar la explotación de los viñedos a renovar, en función de las diversas circunstancias particulares.

También hay que tener en cuenta, en este punto, la espera que bastantes viticultores se han impuesto hasta decidir la variedad que puede ser más aconsejable en relación con las perspectivas futuras de la vitivinicultura, y que ahora podrán definirse con más claridad una vez aprobada la reforma de la OCM del vino.

Asimismo se ha previsto por la Administración que los posibles desestimientos que puedan producirse en el programa, puedan ser cubiertos por otros viticultores interesados en la reestructuración, merced a las recientes disposiciones que así lo permiten.

Por tanto, a pesar del retraso existente hasta ahora, de acuerdo con el porcentaje certificado de las subvenciones previstas, es razonable pensar que, al finalizar 1997, se alcanzará la práctica totalidad de los objetivos trazados.

Puede decirse que este programa ha tenido entre los viticultores extremeños, especialmente en la Tierra de Barros, una gran acogida, que se manifiesta en el número de interesados por la posibilidad de acogerse a ayudas similares que pudieren arbitrarse. A este respecto, debe señalarse que existe el proyecto, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de subvencionar una reestructuración de viñedo que podría hacerse de forma individual y no teniendo, por tanto, que realizarse necesariamente de modo colectivo, de igual manera a como ya se ha establecido en Castilla-León.

2.1.2. Paralelamente a este programa comunitario, se está llevando a cabo otro similar, de carácter nacional, que recogió algunos proyectos que, en su día, no consiguieron las ayudas establecidas en la entonces CEE debido a comprender viñedos establecidos en zonas no desfavorecidas o, en un caso de nuestra Comunidad Autónoma, a haber entrado en los servicios de la Consejería después de haber finalizado el plazo establecido para ello.

Dado el ya citado interés por la reestructuración, se aprobó por el MAPA la Orden de 28-4-88 por la que se conceden ayudas nacionales a la reestructuración del viñedo en operaciones colectivas. El programa, al igual que en el caso anterior, es de diez años, y se desarrollará entre 1989 y 1999.

En Extremadura se acogieron a la mencionada disposición cinco proyectos, todos en la provincia de Badajoz, con primas de 250.000 pts. por hectárea reestructurada. Respecto al conjunto nacional las relaciones de superficie y subvenciones son las que se exponen en el cuadro 4.

Asimismo, las subvenciones certificadas en Extremadura hasta 1993 son las que figuran en el cuadro 5.

Las circunstancias que rodean este programa son similares a las del comunitario por lo que resulta innecesario hacer comentarios especiales sobre las mismas.

CUADRO 4. Programa Nacional de Reestructuración Colectiva

	Extremadura	España	% Extremad./España
Nº de proyectos	5	38	13,16
Superficie (Has.)	1.179	6.289	18,75
Subvención Total (mill. pts.)	294,7	1.739,4	16,94

Fuente: Elaboración propia sobre datos del MAPA.

CUADRO 5. Subvención certificada en el Programa Nacional

Año	Certificación Anual (miles de pts.)	Certificación Acumulada (miles de pts.)	% Acumulado s/subvención total
1990	1.278	1.278	0,43
1991	16.560	17.838	6,05
1992	7.634	25.472	8,64
1993	20.011	45.483	15,43

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

2.1.3. Como resumen a lo expuesto sobre la reestructuración del viñedo puede destacarse:

a) El gran interés despertado entre los viticultores que han encontrado una forma muy beneficiosa económicamente para renovar plantaciones ya caducas.

b) La sustitución de variedades actualmente en cultivo por otras más adecuadas a las nuevas exigencias de una renovada técnica enológica y del mercado vinícola. Debe destacarse el incremento notable en la superficie de la variedad Cencibel, de buena adaptación a la Tierra de Barros, dado el interés creciente por los vinos tintos. Asimismo es de notar el aumento en la variedad Macabeo y el mantenimiento de la Pardina, tradicional en las principales comarcas de Badajoz, variedad esta muy discutida pero con la que, merced al desarrollo de la técnica enológica, se están obteniendo vinos de bastante interés.

c) Las ventajas que se derivan de esta labor colectiva, permite a las Cooperativas o Asociaciones de viticultores, promotores de los proyectos en desarrollo, planificar sus actividades de la forma más adecuada a la explotación de las bodegas respectivas.

2.2. Reconversión o abandono definitivo de superficies vitícolas

2.2.1. Los primeros programas de abandono se iniciaron en 1985, como consecuencia de la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 777/85, 2475/85 y 3775/85, así como de la Orden Ministerial del 3-9-86.

El objetivo perseguido era estimular el arranque de viñedos, con abandono definitivo del cultivo, es decir, con pérdida del derecho de replantación correspondiente a las superficies arrancadas. Para ello se compensaba al viticultor mediante la concesión de importantes primas, teniendo en cuenta para su valoración un baremo en función de la producción estimada en Hl/Ha. para los viñedos suprimidos, en el caso de uvas de vinificación; y una prima fija en el caso de uvas de mesa o de doble aptitud.

Dentro de la normativa citada se llevaron a cabo en Extremadura arranques en las cuantías expuestas en el cuadro 6.

CUADRO 6. Datos del Programa de Abandono definitivo de superficies vitícolas. (Regl. 777/85) (1986 a 1988)

Campaña	Badajoz		Cáceres		Extremadura	
	Superficie Arrancada (Ha.)	Primas (Mill. pts.)	Superficie Arrancada (Ha.)	Primas (Mill. pts.)	Superficie Arrancada (Ha.)	Primas (Mill. pts.)
1986/87	4.049	1.334,0	76	11,5	4.125	1.345,5
1987/88	3.115	1.216,4	45	8,4	3.160	1.224,8
Total	7.164	2.550,4	121	19,9	7.285	2.570,3

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Además de la citada pérdida del derecho de replantación del viñedo arrancado con percepción de la prima, se establecieron para los beneficiarios de la misma otras limitaciones, como la prohibición de hacer ninguna nueva plantación en los dieciséis años siguientes y la reducción de las superficies de los derechos de replantación obtenidos después de la concesión de la prima.

2.2.2. A fin de incentivar todavía más a los viticultores a arrancar viñas, se puso en vigor en 1988 el nuevo Reglamento (CEE) nº 1442/88, que sustituía al anterior, mejorando la cuantía de las primas y suprimiendo las limitaciones más arriba señaladas. Al mismo tiempo, establecía una exoneración parcial o total, en ciertos casos, de la destilación obligatoria de los vinos de mesa, a la que se refiere el artículo 39 del Reglamento (CEE) nº 822/87.

Este nuevo programa, establecido en 1988, está previsto que continúe vigente hasta la campaña 1995/96, aunque con diversas modificaciones que no alteran la finalidad pretendida.

Sin embargo, con la nueva O.C.M. del vino, que ahora se estudia, es muy posible que se adopten nuevos criterios que obliguen a la puesta en vigor de un nuevo Reglamento.

Hasta ahora los resultados de la aplicación del Reglamento 1442/88 en Extremadura son los siguientes:

CUADRO 7. Datos del Programa de Abandono definitivo de superficies vitícolas. (Regl. 1442/88) (1988 a 1993)

Campaña	Badajoz		Cáceres		Extremadura	
	Superficie Arrancada (Ha.)	Primas (Mill. pts.)	Superficie Arrancada (Ha.)	Primas (Mill. pts.)	Superficie Arrancada (Ha.)	Primas (Mill. pts.)
1988/89	1.624	808,6	302	72,9	1.926	881,5
1989/90	944	479,7	67	13,2	1.011	492,9
1990/91	1.286	719,9	124	24,4	1.410	744,3
1991/92	1.418	892,5	34	8,3	1.452	900,8
1992/93	2.411	1.755,8	41	10,7	2.452	1.766,5
Total	7.683	4.656,5	568	129,5	8.251	4.786,0

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

2.2.3. Si se consideran los arranques efectuados dentro de los dos programas descritos, los resultados totales, desde 1986 hasta 1993, han sido:

Superficies arrancadas (Ha.):

Badajoz	14.847	95,6%
Cáceres	689	4,4%
Extremadura	15.536	100,0%

Primas abonadas (en millones de pts.)

Badajoz	7.206,9	98,0%
Cáceres	149,4	2,0%
Extremadura	7.356,3	100,0%

Las primas medias pagadas en las distintas campañas figuran en el cuadro 8.

CUADRO 8. Valor de las primas medias pagadas (Pts/Ha.)

Campaña	Badajoz	Cáceres	Extremadura
1986/87	329.464	151.316	326.182
1987/88	390.498	186.667	387.595
1988/89	497.906	241.391	457.684
1989/90	508.157	197.015	487.537
1990/91	559.798	196.774	527.872
1991/92	629.408	244.118	620.386
1992/93	728.246	260.976	720.432
Media Período	485.411	216.836	473.500

Fuente: Elaboración propia sobre datos del MAPA.

En estos valores se incluyen las primas complementarias establecidas para los casos en los que el arranque se efectúa en la totalidad del viñedo de la explotación. Hay que hacer notar que dichas primas complementarias se han suprimido a partir de la campaña 1993/94.

Las primas medias de Badajoz son bastante superiores a las de Cáceres, debido a la mayor producción por hectárea de las uvas de vinificación de la primera de las provincias, y a que en Cáceres, además, no se han arrancado viñedos de mesa o de doble aptitud, de prima muy elevada.

Asimismo hay que advertir que en las primas calculadas se incluye la parte correspondiente a Cooperativas o Asociaciones vitivinícolas de las que sean socios los viticultores que perciben la prima de arranque. Esta parte ha sido variable en las campañas consideradas ya que inicialmente fue del 12 por 100 del valor total de la prima, subiendo posteriormente al 15 por 100 y estableciéndose últimamente en el 7 por 100.

Por último, conviene tener en cuenta que en el valor de las primas ha influido notablemente la equivalencia ascendente del ECU respecto a la peseta a lo largo del período estudiado.

Si consideramos la superficie arrancada o abandonada correspondiente a cada uno de los estratos de rendimiento establecidos, podremos ponderar la importancia cuantitativa de cada uno de los tipos de las viñas eliminadas.

En el cuadro 9 se incluyen las superficies de cada estrato, correspondientes a las campañas 1991/92 y 1992/93. Asimismo se indican las superficies de viña de mesa o de doble aptitud y las de las explotaciones de 10 a 25 áreas para las cuales la prima es independiente del rendimiento por hectárea.

CUADRO 9. Abandono definitivo de superficies vitícolas en Extremadura, según estratos de rendimiento

Rendimiento (Hl/Ha.)	Campaña 1991/92 (Ha.)	Campaña 1992/93 (Ha.)	Total ambas campañas (Ha.)
Hasta 20 Hl/Ha.	237,0	441,1	678,1
Más de 20 Hl/Ha. hasta 30 Hl/Ha.	400,5	556,8	957,3
Más de 30 Hl/Ha. hasta 40 Hl/Ha.	165,9	551,6	717,5
Más de 40 Hl/Ha. hasta 50 Hl/Ha.	22,4	125,2	147,6
Más de 50 Hl/ha. hasta 90 Hl/Ha.	—	5,7	5,7
Entre 10 y 25 áreas	—	0,2	0,2
Viñas de mesa o de doble aptitud	626,2	771,4	1.397,6
Total	1.452,0	2.452,0	3904,0

Fuente: Elaboración propia sobre datos del MAPA.

Las viñas arrancadas correspondientes a la provincia de Cáceres están incluidas, en su totalidad en el estrato «Hasta 20 Hl/Ha.».

Se observa en el cuadro 9 que la mayor superficie abandonada entre las viñas de aptitud vinícola corresponde a las de producción estimada entre «Más de 20 Hl/Ha. y hasta 30 Hl/Ha.», sucediendo ésto en las dos campañas consideradas.

Aún superior es la superficie abandonada de viñas de mesa o de doble aptitud, correspondientes a las variedades Montúa, Chelva y Eva o Beba de los Santos. No cabe duda que influye en ello la prima elevada establecida para estas variedades.

Los arranques se han llevado a cabo principalmente en determinados municipios de la provincia de Badajoz como Santa Marta de los Barros, Guareña, Los Santos de Maimona y Fuente del Maestre.

En Santa Marta de los Barros se da la paradoja de que, frente a aquellos viticultores que abandonaron el cultivo de la viña, existe un grupo bastante numeroso de otros muy interesados en la reestructuración y mejora de sus viñedos, cuya uva tiene fácil comercialización, dentro de las limitaciones naturales, a través de la Cooperativa de la localidad.

En Guareña, aparte de la prima atractiva de la variedad Chelva, los arranques están estimulados por los trabajos de Concentración Parcelaria que abren la posibilidad de que las viñas puedan pasar a manos de otros propietarios.

En los Santos de Maimona y Fuente del Maestre, las variedades predominantes son Montúa y Eva o Beba de los Santos, también de primas elevadas, como ya se ha indicado.

En la provincia de Cáceres existe una correspondencia entre la superficie arrancada y la disminución de viñedo constatado. No ocurre lo mismo en la provincia de Badajoz, explicándose ello por las nuevas plantaciones no legalizadas llevadas a cabo en el mismo período de realización de los programas de abandono.

El problema de la regularización de las plantaciones se ha abordado en algunas Comunidades Autónomas, como La Rioja, donde se han dictado disposiciones al efecto. El MAPA tiene un estudio muy adelantado para extender un sistema de regularización al resto de España, mediante distintas fórmulas, como la utilización para ello de los derechos de replantación. En este estudio se fija, como límite para las posibles legalizaciones, la campaña 1992/93, de forma que las plantaciones realizadas con posterioridad a la misma seguirían siendo ilegales, con las consecuencias que de ello se deriven. Las medidas que afectan a este tema deberían adoptarse de forma clara y rápida a fin de aclarar una situación que hoy es un tanto confusa.

3. DERECHOS DE REPLANTACION

Según define el Reglamento (CEE) n° 822/87, del Consejo, se denomina derecho de replantación a la facultad para llevar a cabo, en las condiciones determinadas por la legislación vigente y en una superficie equivalente en cultivo puro a la arrancada, una plantación de vid durante las ocho campañas siguientes a aquella durante la cual se hubiera procedido al arranque debidamente declarado. Este período en España está reducido a siete años en aplicación del artículo 11 del citado Reglamento.

Desde la puesta en marcha en 1986 del Registro de derechos de replantación, los inscritos en el mismo, así como la superficie que comprenden figuran en el cuadro 10.

CUADRO 10. Derechos de replantación de viñedo

Derechos inscritos		
Año	Nº de derechos	Superficie (ha.)
1986	6	39,33
1987	741	2.533,78
1988	1.304	2.941,35
1989	470	1.174,90
1990	448	1.043,81
1991	878	1.488,56
1992	714	1.421,12
1993	644	1.239,42
Total	5.114	11.882,27

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Todos los derechos inscritos corresponden a la provincia de Badajoz.

En utilización de estos derechos, las autorizaciones concedidas hasta fin de 1993 son las que se exponen en el cuadro 11.

CUADRO 11. Autorizaciones de replantación concedidas

Año	Nº de expediente	Superficie (ha.)
1987	63	107,15
1988	309	1.306,05
1989	849	1.433,12
1990	528	969,86
1991	616	1.120,32
1992	684	1.281,95
1993	493	926,77
Total	3.542	7.145,22

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Por último, de los derechos concedidos, han caducado, por no haber sido utilizados durante su período de validez, los que se presentan junto con la superficie correspondiente en el cuadro 12.

CUADRO 12 Derechos de replantación caducados

Año	Nº de derechos	Superficie (ha.)
1986	2	4,88
1987	26	56,19
1988	24	74,97
1989	56	136,59
1990	77	184,74
1991	163	498,84
1992	223	922,84
1993	275	729,39
Total	846	2.808,01

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento (CEE) nº 3302/90, del Consejo, existe la posibilidad de transferir un derecho de replantación de superficies vitícolas de un titular a otro, bajo las condiciones que se determinan en el mismo y en la Orden del MAPA de 16 de Octubre de 1991, permitiéndose con ello llevar a cabo plantaciones sustitutivas de viñedo que, en la campaña 1992/93 sumaron una superficie de 45,61 Ha., todas en la provincia de Badajoz.

4. REGISTRO VITICOLA

Siguiendo la normativa comunitaria, el INDO* ha concluido en 1993 la confección del Registro Vitícola de la provincia de Badajoz, en el que constan los datos básicos que definen las plantaciones de viñedo de la provincia. Un avance de dichos datos se muestra en el cuadro 1.

En Cáceres dicho Registro se encuentra actualmente en período de realización.

Por parte de la Administración se deberían tomar todas las medidas necesarias para una correcta conservación de los datos del Registro, mediante un sistema eficaz de actualización de los mismos. De no obrarse así, quedará, en pocos años, prácticamente inservible la información ahora acumulada.

5. NUEVAS VARIEDADES

Durante 1993 se ha llevado a cabo la tramitación administrativa, que se espera quede culminada en 1994, para la recalificación de las variedades Pardina y Cayetana en la categoría de recomendadas, y la inscripción de las variedades Mazuelo y Graciano como autorizadas provisionalmente, todas ellas para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(*) Instituto Nacional de Denominaciones de Origen

La recalificación de las dos primeras ha sido solicitada por los sectores vitícola y vinícola dadas las mejoras que, con las modernas técnicas enológicas, se están alcanzando en los vinos obtenidos a partir de dichas variedades, especialmente la Pardina.

Asimismo, con estas modificaciones se trata de facilitar las transferencias de derechos de replantación ya que las plantaciones sustitutivas consecuencia de las mismas han de realizarse únicamente con variedades recomendadas, según dispone la Orden del MAPA, de 16 de octubre de 1991.

6. REFORMA DE LA O.C.M. DEL VINO. PERSPECTIVAS DE FUTURO

Ante el desequilibrio permanente del sector vitivinícola comunitario, en 1993 se ha comenzado a estudiar en la Unión Europea el conjunto de posibles reformas en la Organización Común de Mercado (O.C.M.) del vino que corrijan la situación actual y la evolución derivada de la misma en el referido sector.

De acuerdo con lo indicado, con fecha 22 de julio de 1993, se dirigió una Comunicación de la Comisión al Consejo titulada «Evolución y futuro de la política vitivinícola», que constituye un documento de reflexión de la citada Comisión.

En dicha Comunicación se analizan los factores actuales y efectos derivados de los mismos, causantes de un desequilibrio estructural del mercado, que no ha podido ser controlado hasta ahora por los mecanismos existentes en la O.C.M.

Entre estos factores desfavorables destacan:

a) El descenso del consumo del vino, a un ritmo estimado de dos millones de Hl. al año, es decir, un 1,6 por 100, fenómeno que afecta especialmente a los vinos de mesa, sin que los nuevos productos de la vid («vinos sin alcohol» y «vinos ligeros», bebidas gasificadas a base de uva, «wine coolers», etc.) ofrezcan mejores horizontes.

b) Situación mundial poco favorable, al aparecer nuevos competidores de la Unión Europea, con costes de producción inferiores, como son los países del Este, Argentina, Chile, Australia, etc.

Frente a los factores indicados, la evolución del potencial vitícola comunitario no ha estado suficientemente controlada por los mecanismos de la O.C.M. Así, la superficie comunitaria, de unos 3,5 millones de hectáreas, no disminuye al mismo ritmo que el consumo, a pesar de la prohibición de nuevas plantaciones y la realización de los programas de abandono del cultivo, con un ritmo medio anual de 50.000 ha.

Asimismo, los rendimientos comunitarios aumentan a un ritmo anual de 0,5 Hl/ha. a pesar de las destilaciones obligatorias, de los rendimientos máximos de los vinos vcpd y de la graduación de las primas de arranque según producción estimada, para estimular la eliminación de las viñas más productivas. Por otra parte, la «chaptalización» es una invitación al aumento de los rendimientos en muchas regiones comunitarias.

Todas estas circunstancias generarían, de no modificarse los ritmos actuales, una producción, en la campaña 1999/2000, de 178 millones de Hl. con un excedente de 39 millones de Hl. y una salida lucrativa, a través de la destilación, únicamente de unos 15 millones de Hl.

Hay que añadir, además, la aplicación de criterios distintos en la política vitivinícola en cada estado miembro, los numerosos problemas de control y fraude, así como la influencia de cualquier política restrictiva en la economía rural de ciertas regiones y en el medio ambiente.

Los cambios de orientación adoptados en 1984 y 1988 no paliaron estos inconvenientes, y la reforma de la PAC en 1992 se dirigió a otros sectores, como los cultivos herbáceos y el ganado vacuno y ovino.

Ante este panorama, la Comisión propone una serie de medidas a llevar a cabo en un período comprendido entre el momento presente y la campaña 1999/2000, que produzcan un equilibrio global del mercado del vino, siendo el instrumento prioritario de esta política los programas plurianuales de adaptación de la viticultura. Otro factor muy positivo será la adaptación propuesta de las prácticas enológicas con el aumento del grado alcohólico natural mínimo, y la reducción del porcentaje autorizado para la adición de sacarosa. A medida que se vayan alcanzando los objetivos previstos se irán produciendo disminuciones paulatinas de las destilaciones. Paralelamente habrán de intensificarse los controles necesarios en todas las actuaciones.

A este documento de reflexión han seguido dos Dictámenes sobre el mismo por parte del Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas (febrero de 1994) y del Parlamento Europeo (marzo de 1994).

El primero de ellos comparte muchos de los criterios expuestos por la Comisión, haciendo, no obstante, algunas observaciones. Así, señala la poca atención prestada a la dimensión política y social de la situación del mercado, estima insuficientes los análisis relativos a la venta y al consumo, considera incompletos los datos de la Comisión sobre la situación del mercado vitivinícola mundial y cree conveniente realizar un estudio más diferenciado sobre la gestión actual del mismo. A la vista de ello apunta una serie de ideas sobre posibles orientaciones futuras: adaptación del potencial vitícola, ajuste ordenado de las superficies, control de los rendimientos, medidas complementarias destinadas a lograr el equilibrio del mercado, reforma profunda del sistema de destilaciones e intensificación de los controles.

El Dictamen del Parlamento Europeo destaca los excedentes creados por la práctica en algunos Estados miembros del enriquecimiento de los vinos, así como la diferencia entre los mismos en cuanto a la fiscalidad del vino, suponiendo ello, muchas veces, un elemento disuasorio del consumo. Apoya los planes regionales de arranque y la vendimia en verde, aboga por el mantenimiento del sistema de destilaciones en tanto que las medidas de reordenación no surtan los efectos deseados, fija condiciones limitativas para la chaptalización y, en general, ofrece algunos aspectos más favorables a la vitivinicultura española que los que presenta la Comunicación de la Comisión.

Como consecuencia del estudio y discusión de la documentación referida por el Consejo se ha preparado un *proyecto de Reglamento que abarca el conjunto de medidas para la reforma de la O.C.M. del vino*. Este proyecto, aún sin aprobarse al redactar estas líneas, establece una serie de normas ordenadas en un Preámbulo y once Títulos en los que cabe señalar:

En el preámbulo se fija una producción comunitaria a alcanzar, como muy tarde, al final de la campaña 1999/2000, que asciende a 139 millones de Hl. Dicha cifra se distribuye entre los distintos Estados miembros según una producción nacional de referencia calculada, para cada uno de ellos, en función de una media histórica, considerando como tal la media de las tres campañas con producciones medias más elevadas dentro del período comprendido entre las campa-

ñas 1989/90 y 1992/1993. Esta producción nacional de referencia, para España, va de 29,616 millones de Hl. en la campaña 1994/95 hasta 27,263 millones de Hl. en la campaña 1999/2000.

- En el Título I se establecen unos programas regionales de adaptación de la viticultura, con una fase obligatoria de una duración máxima de seis años y reducción del potencial productivo mediante el abandono de superficies vitícolas. Esta fase incluye acciones para la defensa del medio ambiente como trabajos de protección del suelo, concentración parcelaria y reforestación.

Se establece una prima por abandono sobre la base de 7.000 ECU/ha. para un rendimiento medio de 50 Hl/ha. con pérdida del derecho de replantación. Esta prima se abonará mediante el pago del 50 por 100 de la misma en el mismo año del arranque y un 10 por 100 en los cinco años siguientes, financiada al 100 por 100 por el FEOGA, sección Garantía.

Además de la fase obligatoria, se incluyen otras dos facultativas. La primera, de una duración máxima de cuatro años, con acciones de control de los rendimientos, como la limitación de los mismos, la vendimia en verde o la renuncia a vendimiar, la prohibición de prácticas para elevar los rendimientos y la supresión de riegos, abonados, etc. La segunda, de una duración máxima de seis años, incluye la divulgación de la investigación, formación técnica y ayudas a la revalorización de los productos vitivinícolas de la región. Los pagos correspondientes a estas acciones son en un 50 por 100 a cargo del FEOGA, sección Garantía y el otro 50 por 100 a cargo del Estado miembro.

De no presentarse programas regionales, la prima de arranque se fijará sobre la base de 4.000 ECU/ha. para un rendimiento medio de 50 Hl/ha.

- El Título II regula las prácticas y tratamientos enológicos, estableciendo tres zonas (N, M y S) para la ordenación de las reglas relativas a la chaptalización. El vino nuevo a enriquecer, según las zonas, no podrá tener un grado alcohólico natural inferior a 6 % vol. (zona N); 8 % vol. (zona M), y 9 % vol. (zona S). Los productos objeto del enriquecimiento no podrán alcanzar un grado alcohólico total superior al 12% (zona N), 12,5 % (zona M) y 13 % (zona S).

En las campañas 1994/95 a 1996/97 se establecen, además, ayudas a los mostos de la Unión Europea, cuando se utilicen para elevar el grado alcohólico.

- En el Título III se establecen intervenciones y otras medidas de saneamiento del mercado. En cada campaña y en cada estado miembro, se fija la obligatoriedad de destilar la parte de producción estimada que supere la producción nacional de referencia de dicha campaña. El precio de compra de los vinos para destilación obligatoria se fija entre 1,40 Ecu/Hº en la campaña 1994/95 y 0,50 Ecu/Hº en la campaña 1997/98 y siguientes.

Se fijan unas normas sobre destilación de los subproductos de la vinificación y otras medidas de saneamiento, como la destilación coyuntural, a partir de la campaña 1997/98, en el supuesto de que se constaten excedentes coyunturales en regiones con un programa regional. Los precios de esta destilación se fijarán en función de la situación del mercado de la región correspondiente.

- El Título IV trata de favorecer los programas de promoción de los productos de la viña.
- El Título V define las condiciones de reconocimiento de la acción de las organizaciones interprofesionales vitivinícolas, dentro del marco de la O.C.M.

- El Título VI establece algunas modificaciones del Reglamento (CEE) nº 822/87. El Título VII determina el régimen de abandono de superficies vitícolas aplicable fuera de los programas regionales, y los Títulos VIII a XI derogan diversas disposiciones.

El Proyecto de Reglamento descrito ha suscitado gran inquietud en los medios nacionales del sector, tanto oficiales, como corporativos e individuales, pues su contenido resulta muy desfavorable para España, siendo más perjudicial de lo que se podía esperar a la vista del Documento de Reflexión de la Comisión y, sobre todo, del Dictamen del Parlamento Europeo.

Se articula una reforma en la que priman más las circunstancias políticas que las técnicas, y en la que el establecimiento de una producción nacional de referencia supone unos límites para la mejora de rendimientos en aquellos Estados miembros en los que éstos son muy inferiores a otros. Se calculan además, dichas producciones nacionales, con independencia de que los volúmenes tenidos en cuenta proceden, muchas veces, de vinos enriquecidos con sacarosa, poniéndose más énfasis en la reducción de las superficies de viñedo que en los rendimientos y en otras prácticas, como la vendimia en verde.

Si se consideran las producciones nacionales de referencia para 1999/2000, España deberá haber arrancado para entonces 380.000 ha. aproximadamente, cifra que, proporcionalmente, supone un mayor esfuerzo que el de otros países de la Unión europea, con una desproporcionada creación de problemas medioambientales, sociales y económicos, y sin tenerse en cuenta los arranques ya efectuados que, en España superan las 115.000 ha. es decir, un 8 por 100 de la superficie de viñedo actualmente existente. Y todavía más en Extremadura, con más de 15.500 ha. arrancadas, (más del 17 por 100 del viñedo existente en la Comunidad Autónoma en 1993), donde, además, preocupa la cuota de arranque que pudiera serle asignada, dentro de la nacional, al no contar con vinos v.c.p.r.d.

También los problemas de degradación del medio ambiente pueden alcanzar gran importancia en Extremadura, sobre todo en zonas de escasa y desigual pluviometría donde los arranques no cuentan con cultivos alternativos y escasas posibilidades de reforestación, pudiéndose originar fenómenos de desertización. El hecho de eliminar un cultivo idóneo a cierto tipo de tierras, como es la vid, supone romper el equilibrio agrario eliminando la masa vegetal que lo propicia.

En nuestra Comunidad Autónoma, el tamaño medio de la parcela de viñedo (1,6 ha.) y la especialización de muchos agricultores, suponen factores muy a tener en cuenta en la eliminación del cultivo de la vid, que al mismo tiempo inutilizaría los esfuerzos cooperativos de los últimos años, cerrándose las perspectivas, cada día más esperanzadoras, de conseguir vinos de más calidad. Añádase a todo esto la dificultad de establecer en Extremadura planes regionales de adaptación de la viticultura, ante la complejidad de añadir a los arranques otro tipo de medidas a causa de la estructura de la propiedad, condiciones agrotécnicas, etc.

Hay que destacar, también, el problema social que esta reorganización del sector supondría, tal como está proyectada. Así, la Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCA) calcula que en el país se perderían aproximadamente 5.700.000 jornales en viticultura y 160.000 en vinicultura y que el porcentaje de participación del sector vitivinícola en la Producción Final Agraria de España bajaría del 9,6 por 100 al 7,6 por 100.

Resulta sumamente curioso que, frente a los excedentes existentes, se mantenga la política de la chaptalización con la que se facilita el desplazamiento de las zonas de viñedo hacia los países más centrales y septentrionales de la Unión Europea, donde la uva no puede alcanzar su grado normal para la vinificación, y todo ello a costa del sacrificio de los países meridionales. De esta forma, además, se está dando salida a unas 600.000 Tm. aproximadamente,

de azúcar, utilizadas en la chaptalización, y cuya producción de vino es, sensiblemente, la causante de los excedentes, lo que demuestra que consideraciones políticas se hacen primar sobre las técnicas.

Asimismo, la destilación obligatoria pasa a depender, no de los resultados de la campaña, sino de la producción nacional de referencia, con la consiguiente pérdida de elasticidad de los mercados.

Por otra parte, resulta peligroso, el hecho de que ciertas medidas puedan ser promovidas y financiadas por los Estados miembros de forma unilateral, lo que puede producir variaciones en los mercados en función de como se apliquen las determinaciones de cada país y de acuerdo con las disponibilidades de financiación de cada uno de ellos.

Por último, se nota que el sistema de controles no queda suficientemente garantizado. Una simple prueba de ello lo constituye el registro vitícola, para el que no se establece un sistema adecuado de conservación, con lo que su eficacia puede ponerse en entredicho al poco tiempo de su elaboración.

Todo lo expuesto explica que, al redactarse estas líneas, el sector vitivinícola español y, en particular, el extremeño, esté invadido de inquietudes y preocupaciones, que esperamos sean ahuyentadas si el esfuerzo de todos los estamentos públicos y privados hacen reflexionar a los responsables comunitarios y se modifica el proyecto de Reglamento que, en su texto actual, resulta altamente perjudicial para la vitivinicultura española.

12. LA NUEVA O.C.M. DEL TABACO CRUDO

José Sereno Martínez

1. INTRODUCCION

El año 1993 ha supuesto para el sector del tabaco la entrada en aplicación de la nueva Organización Común de Mercado del tabaco crudo¹. Los principales elementos que configuran esta nueva O.C.M. se basan en el establecimiento de un umbral de garantía global, que es dividido por los estados miembros en cuotas de cultivo. Estas cuotas de cultivo son distribuidas entre las empresas de transformación o entre los productores (cuadro 1).

España, en base a su tradición experimentada en las antiguas concesiones administrativas, y a las disponibilidades de datos históricos sobre producciones individuales, ha optado por repartir su umbral de garantía entre los productores, siendo el único miembro de la Unión Europea que ha elegido esta alternativa.

Continúa aplicándose un régimen de primas como elemento de sostenimiento de las rentas agrarias, el cual se basa en la garantía de un precio mínimo a los productores; y se introduce una ayuda especial cuyo objeto es concentrar la oferta y mejorar la calidad del tabaco obtenido.

1. R.º (C.E.) 2075/92, del Consejo de 30 de junio.